

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracciones II, III, IV, V y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 18 y 55 fracciones I, V, IX y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; artículo 10 fracciones VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); artículo 10 fracción IV y 12 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y

CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un organismo público que tiene por objeto brindar servicios médicos integrales de calidad, bajo una premisa de humanismo y respeto a los derechos humanos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la formación de los Médicos Residentes es una prioridad que exige de todos los servidores públicos relacionados con dicha formación de mejora continua en la atención integral de los pacientes.

Que con la finalidad de brindar certeza al proceso relacionado con el ingreso, permanencia, evaluación y egreso de los Médicos Residentes, y permitir la formación de recursos humanos en las diferentes especialidades médicas, con lo que se fortalece y eleva la calidad de los servicios que se brindan a los pacientes en los establecimientos de salud de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es indispensable contar con el marco normativo que propicie el buen funcionamiento del programa de residencia médica coadyuvando a la formación de los profesionales médicos que buscan su especialización.

Que es necesario establecer las atribuciones administrativas y académicas relacionadas con el desarrollo de los programas de las residencias médicas que se llevan a cabo en los establecimientos de salud de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como de todos aquellos que intervienen en dichos programas.

Que resulta fundamental contar con un marco normativo que adicional al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, permita determinar requisitos de permanencia, evaluación, egreso, así como establecer obligaciones y prohibiciones de los Médicos Residentes en formación, que contribuya a hacer más eficientes los procesos administrativos correspondientes y a prevenir conductas que atenten contra el servicio y las personas en los establecimientos de salud.

Que dentro de las disposiciones del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, señala en su numeral 5.1 “La relación entre el personal que realiza una Residencia Médica y la Institución de Salud de la que dependa la Unidad Médica o Instalación Receptora de Residentes, debe regirse por las disposiciones legales aplicables, la normativa institucional y las disposiciones de esta Norma”; así mismo en su numeral 6.13 señala, “Las Unidades Médicas e Instalaciones Receptoras de Residentes deberán contar con procedimientos documentados para la atención de incidencias que involucren al personal que realiza una Residencia Médica durante el desarrollo de las actividades correspondientes a su formación, salvaguardando la confidencialidad de las mismas e informando sobre su estado, avances en su atención y resolución final, a la Institución de Educación Superior que avala la especialidad y a la Unidad Administrativa Competente”. Lo anterior, sin menoscabo de la seguridad de los pacientes o de la atención a la salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los aspectos relacionados con las acciones en el desarrollo del Programa de Residencias Médicas dentro de los establecimientos de salud de SESEQ y son de observancia obligatoria para la Subdirección de Enseñanza de SESEQ, Directores y Jefes de Enseñanza de los hospitales de SESEQ, Profesores Titular y Adjunto y Residentes, así como para quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas en los hospitales de SESEQ.

Segundo. La Subdirección de Enseñanza será responsable de gestionar el ingreso, permanencia y egreso de los Médicos Residentes lo que se realizará en cumplimiento a la Ley General de Salud, Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, Código de Conducta de SESEQ, así como a los presentes Lineamientos.

Tercero. Los Jefes de Enseñanza, Profesores Titulares y Adjuntos, serán responsables del proceso de selección de las diferentes especialidades, los cuales integrarán un cronograma por cada Especialidad Médica para el proceso mencionado, acorde a las fechas establecidas por la DGCES de la Secretaría de Salud, mismas que serán enviadas por el Jefe de Enseñanza del hospital sede a la Subdirección de Enseñanza.

Cuarto. Las definiciones utilizadas en los presentes Lineamientos corresponden a aquellas que señala el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, a efecto de estos Lineamientos se adicionan los siguientes términos:

Baja de la Residencia Médica: Documento donde conste la baja, la cual puede deberse a decisión propia del Médico Residente; por inasistencia al Curso de Inducción de tres días sin la justificación o autorización correspondiente o por sanción que emita el Núcleo Académico sin responsabilidad para SESEQ, en virtud de la queja, reporte o irregularidad acreditada.

Constancia de Término: Documento por medio del cual SESEQ hace constar que el Médico Residente ha concluido satisfactoriamente la Residencia Médica de alguna Especialidad.

DGCES: Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

ENARM: Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

Especialidades dentro del PNPC: Especialidades que cuenten con acreditación del Programa Nacional de Posgrados de Calidad que emite Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Establecimientos de Salud: Todo aquel establecimiento para la atención médica, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación pudiendo ser centro de salud, unidad médica móvil, hospital, unidad de especialidad o unidad de apoyo, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento;

Jefe de Residentes: Es el Profesional Médico que se encuentre cursando una Residencia Médica en una Unidad Hospitalaria SESEQ, en el tercer grado de la Especialidad (R3), que cuente con un promedio de aprovechamiento mayor o igual a 9.0 y ser reconocido como líder en su Especialidad.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Núcleo Académico: Integrado por Especialidad, por Profesor Titular y Adjunto, el Director del hospital sede y aquellos que participen en la presentación de clases de los Médicos Residentes, Jefe del Servicio, Jefe de Residentes. Para dar formalidad a la integración del Núcleo Académico deberá hacerse constar en un acta y esta ser remitida en los cinco días hábiles posteriores a la Subdirección de Enseñanza.

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Sinodal: Profesional del área de la salud, con un área de experiencia que le permita poder asesorar de manera técnica a un Médico Residente.

Subdirección de Enseñanza: Subdirección de Enseñanza de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

SIR: Sistema de Registro de Residencias Médicas.

UAQ: Universidad Autónoma de Querétaro.

CAPITULO II PROCESO DE SELECCIÓN

Quinto. Los aspirantes a ocupar una plaza de residencia médica deberán presentarse en la Subdirección de Enseñanza con la siguiente documentación:

- a) Constancia original de selección conforme a los resultados del ENARM, en cualquiera de las siguientes especialidades: Pediatría, medicina interna, ginecología y obstetricia, anestesiología, cirugía general, medicina de urgencias, traumatología y ortopedia, así como cualquier otra autorizada por la DGCES para el ciclo lectivo (que se destina a dar clases en los periodos de enseñanza) correspondiente.
- b) Acta de nacimiento en original y copia.
- c) Clave Única de Registro de Población en original y copia.
- d) Registro Federal de Contribuyentes en original y copia.
- e) Cédula profesional o Acta de examen profesional en original y copia.
- f) Título en original y copia. Presentar título de médico cirujano legalmente expedido y registrado por las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, deberá entregarse transitoriamente un acta oficial de aprobación del examen profesional expedida por la institución educativa correspondiente, misma que se substituirá por la copia del título en un plazo no mayor de seis meses.
- g) Presentar cartilla de identidad del servicio militar nacional liberada en original para cotejo y copia.

Sexto. Una vez que el aspirante haya cumplido con la entrega de la documentación referida, la Subdirección de Enseñanza le entregará un Oficio de Presentación, para estar en aptitud de someterse al proceso de selección del hospital correspondiente, además deberá:

- a) Participar en el proceso de selección en las fechas y horarios que establezcan los Hospitales Generales y de Especialidades de SESEQ, de acuerdo a la especialidad de su interés.

b) Presentarse a una entrevista personal con el Profesor Titular y con el Núcleo Académico de la Especialidad, el Profesor Titular enviará el formato de entrevista al Jefe de Enseñanza del hospital sede, quien integrará las propuestas seleccionadas por puntuaciones a la Subdirección de Enseñanza.

c) Presentarse al examen psicológico que se aplica para fines de ingreso, a través del Centro Estatal de Salud Mental o bien por la Facultad de Medicina de la UAQ y someterse a tratamiento en caso de así requerirse.

d) Deberá comprobar su estado de salud mediante el certificado expedido por una institución médica del Sector Salud o por un médico con cédula profesional.

Séptimo. Para la debida selección de aspirantes, el Núcleo Académico considerara los siguientes porcentajes:

a) Para cualquiera de las especialidades: Resultado del ENARM (25%, considerando sobre 10), promedio de la licenciatura (25%, considerando sobre 10), resultado de la entrevista sobre desempeño profesional (40%), resultado del examen de comprensión de textos en inglés (10%).

b) Para las especialidades dentro del PNPC, los porcentajes serán: Resultado del ENARM (20%), promedio de la licenciatura (20%), resultado de la entrevista sobre desempeño profesional (40%), resultado del examen comprensión de textos en inglés (10%) y resultado de la evaluación del PNPC (10%).

Octavo. El Jefe de Enseñanza del hospital sede, notificará a la Subdirección de Enseñanza, vía memorando firmado por el Director del hospital sede y con rúbrica del Núcleo Académico, el nombre de los médicos aceptados en el proceso de selección interna del hospital sede, en base al calendario publicado por la DGCES.

Noveno. Los aspirantes interesados podrán cursar en los diferentes procesos de selección, solo cuando se cuente con plazas disponibles en los hospitales.

Décimo. Una vez que el aspirante ha sido seleccionado para ingresar como Médico Residente, la Jefatura de Enseñanza le dará a conocer los presentes Lineamientos, así como el programa operativo correspondiente, y el oficio de aceptación de residente, que deberá presentar en la Subdirección de Enseñanza.

CAPÍTULO III INGRESO A LA RESIDENCIA MÉDICA

Décimo primero. El Médico Residente, presentará en la Subdirección de Enseñanza el oficio de aceptación de residente del hospital correspondiente a su Especialidad Médica, en la fecha estipulada dentro del calendario publicado por la DGCES, así como la siguiente documentación, la cual deberá presentar en original y acompañada de cuatro copias de cada uno:

- a) Los documentos descritos en el apartado quinto de estos Lineamientos;
- b) Constancia de no inhabilitado que expide la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- c) Comprobante de domicilio reciente, no mayor a 2 meses;
- d) 8 fotografías tamaño infantil recientes a color;
- e) Certificado Médico Reciente, menor a 6 meses;
- f) Curriculum vitae resumido y firmado con fecha, menor a 2 cuartillas;
- g) Historial académico con calificaciones donde acredite el cumplimiento de los créditos y aprobación del cien por ciento de las asignaturas, emitido por la universidad de origen;

- h) Carta de Liberación de Servicio Social de Medicina expedida por la Secretaría de Salud; y
- i) Carta de Liberación de Internado de Pregrado expedida por la Secretaría de Salud.

Los médicos extranjeros aspirantes una Residencia Médica deberán cumplir con los procedimientos y requisitos que establezca el Instituto Nacional de Migración, así como los que establezca la UAQ.

Décimo segundo. Una vez entregada la documentación completa señalada en el apartado décimo primero, la Subdirección de Enseñanza realizará la asignación de plazas de Residencia Médica en la Plataforma del SIR de la DGCES.

Décimo tercero. Una vez realizada la asignación de plaza de Residencia Médica, se imprimirá la carta de adscripción del Médico Residente de la especialidad que se trate, emitida por la plataforma del SIR, para firma del Médico Residente y del Coordinador General de SESEQ, en cuatro tantos en original, siendo un tanto de dicha carta para el solicitante, uno para integrar expediente en la Subdirección de Enseñanza, otro para la Dirección de Recursos Humanos de SESEQ y uno más para la DGCES.

Décimo cuarto. El Médico Residente firmará de recibido los presentes Lineamientos, a efecto de conocerlos y observarlos.

Décimo quinto. Todos los trámites son personales, evitando hacerse acompañar de terceras personas.

CAPÍTULO IV PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA MÉDICA PARA LA ESPECIALIDAD MÉDICA

Décimo sexto. El Médico Residente deberá presentarse al Curso de Inducción correspondiente, en los términos que establezca la Jefatura de Enseñanza del hospital sede, la inasistencia total o de tres días consecutivos sin justificación o sin la autorización correspondiente serán motivo de baja.

Décimo séptimo. El Médico Residente deberá inscribirse al posgrado bajo los Lineamientos que establezca la UAQ, ya que la Facultad de Medicina es quien otorga el aval universitario en el 100% de las especialidades presenciales que se cursan en SESEQ.

Décimo octavo. El Médico Residente dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018 Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, Ley de Salud del Estado de Querétaro y Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, debiendo dar cumplimiento adicional con lo siguiente:

- a) Cumplir con el 90% de la asistencia de las asignaturas y actividades del Programa Académico.
- b) Acreditar con promedio mínimo de siete las asignaturas correspondientes.
- c) Documentar una asistencia mínima de 90% a las sesiones generales que se realicen en el hospital sede.
- d) Presentar las evaluaciones en la periodicidad que establezca el Profesor Titular y Adjunto de la Especialidad Médica (al menos cada tres meses) de acuerdo al Programa Académico, así como a la evaluación anual para la promoción de grado, debiendo alcanzar un promedio mínimo de siete, con lo que en consecuencia deberá recibir una Carta de Adscripción del año de residencia correspondiente.

La Carta de Adscripción del año se integrará en base a la carpeta de evidencias de evaluaciones parciales para poder cumplir con la rúbrica del Núcleo Académico de la especialidad que se trate.

Adicionalmente, en caso de rotación por otros hospitales, se tomará la evaluación del hospital receptor, la cual deberá ser entregada por el Médico Residente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al término de la rotación en la Jefatura de Enseñanza del hospital sede y con el Profesor Titular de la Especialidad.

e) Realizar al menos un trabajo de investigación por escrito (tesis), acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los Criterios para la Ejecución de Proyectos de Investigación para la Salud en Seres Humanos, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la Salud, Norma Técnica número 313, para la presentación de proyectos e informes técnicos de investigación en las instituciones de atención a la salud, y las disposiciones normativas aplicables de SESEQ.

Los temas de tesis requerirán:

e.1) Aprobación del Núcleo Académico del hospital donde el Médico Residente curse la Residencia Médica.

e.2) Revisión y Aprobación por el Comité de Investigación en Salud del Hospital sede.

e.3) Inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UAQ.

e.3) Los Médicos Residentes que cuenten con aprobación del Título de Tesis deberán presentarlo a los cinco sinodales, quienes deberán ser nombrados por el Núcleo Académico del hospital sede; los cinco sinodales, serán un Director de Tesis, un Secretario y tres Vocales, los sinodales podrán hacer sugerencias apegadas al contenido y objetivo del tema de tesis aprobado.

e.4) Cuando por causas justificadas se requiera un cambio de sinodal (es) a juicio del Núcleo Académico, podrá (n) serán removido (s), lo cual se deberá notificar a la Jefatura de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UAQ vía oficio firmado por el Núcleo Académico.

f) La reinscripción a la UAQ deberá realizarse de forma anual y obligatoria en términos de su reglamentación hasta obtener el Diploma de Especialidad. La falta de dicha reinscripción será causa de baja automática del Médico Residente.

Décimo noveno. El Médico Residente deberá elaborar su tesis de conformidad con lo siguiente:

a) En el primer año de residencia, deberá registrar el título de tesis e integrar el anteproyecto acorde a la Norma Técnica 313 para la presentación de proyectos e informes técnicos de investigación en las instituciones de atención a la salud;

b) En el segundo año integrará el instrumento de recolección de datos y el análisis de resultados;

c) En el tercer año de residencia realizará la escritura de la Tesis.

d) La Tesis se entregará en tiempo y forma en las fechas establecidas para ser registrada en la Facultad de Medicina de la UAQ, así como en el hospital sede para obtener el Registro de Investigación correspondiente emitido por el Comité de Investigación de SESEQ.

En las especialidades con duración de cuatro años, adicionalmente el Médico Residente tendrá la opción de escribir un artículo para publicación en una revista médica relacionado al tema de la tesis.

CAPÍTULO V EGRESO DE LA RESIDENCIA MÉDICA Y LA OBTENCIÓN DE GRADO

Vigésimo. El Médico Residente deberá obtener su Constancia de Término de la Residencia Médica, en la Subdirección de Enseñanza, dando cumplimiento a lo siguiente:

a) Documentar no tener adeudos en ninguno de los servicios de archivo clínico, laboratorio, gabinete, bibliohemerográficos y de residencia médica, a través del documento que expida la Jefatura de Enseñanza del hospital sede correspondiente.

b) Presentar documento firmado por el Director del hospital sede que corresponda, donde se especifique que ha dado cumplimiento al 100% al Plan de Estudios, aprobando los exámenes correspondientes de promoción de grado, así como haber terminado la Tesis avalada por el Núcleo Académico.

Vigésimo primero. La Constancia de Término de la Residencia Médica es expedida por la DGCES, la cual será entregada de manera personal al Médico Residente por la Subdirección de Enseñanza.

Vigésimo segundo. Para obtener el grado de Médico Especialista es indispensable tramitar el Diploma de Especialidad de la UAQ, para lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber cursado el Plan de Estudios establecido;
- b) Presentar una Tesis y su réplica en examen oral, previo dictamen aprobatorio del Núcleo Académico de la Especialidad Médica del hospital sede, según la Especialidad que corresponda;
- c) Satisfacer todos aquellos requisitos que determine la UAQ.

CAPÍTULO VI ROTACIÓN DE RESIDENTES DE OTRAS INSTITUCIONES O DE OTROS ESTADOS A HOSPITALES DE SESEQ

Vigésimo tercero. La solicitud de rotación de Médicos Residentes externos para realizarse en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se realizará a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Enseñanza, firmado por el Jefe de Enseñanza (Gestión directa o convenio) del Hospital externo solicitante, donde se incluya: Nombre completo del Médico Residente, año que cursa de la residencia, servicio y periodo de rotación.

Vigésimo cuarto. La respuesta se realizará por escrito, posterior a la revisión y aprobación por los Jefes de Enseñanza de los hospitales de SESEQ a través de un oficio firmado por el Subdirector de Enseñanza.

Vigésimo quinto. El Médico Residente Externo, se presentará en el primer día hábil en la Subdirección de Enseñanza para los trámites correspondientes y la obtención del oficio de presentación para ser entregado al Director de la Unidad a la que haya sido asignado.

Vigésimo sexto. El Médico Residente, Externo y Extranjero, darán cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Vigésimo séptimo. El Médico Residente Extranjero, acreditará ante la Subdirección de Enseñanza haber cumplido los trámites migratorios que establece el Instituto Nacional de Migración vigentes (<http://inami.gob.mx>).

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Vigésimo octavo. Los Médicos Residentes adicionalmente a los derechos que señala el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, podrán:

- a) Utilizar el apoyo didáctico disponible en el hospital sede.
- b) Permanecer en el servicio asignado en las rotaciones y no ser cambiado a otros servicios en un solo turno, salvo por necesidades del servicio o determinación fundada y motivada de la Subdirección de Enseñanza o Jefatura de Enseñanza del hospital sede.
- c) Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando tengan trabajo que presentar y/o a juicio de los Profesores Titulares en relación con el Programa Académico, siempre que su ausencia no afecte el funcionamiento de los servicios y se obtenga la autorización por escrito de la Jefatura de Enseñanza del hospital sede y en su caso de la Subdirección de Enseñanza.

- d) Recibir oportunamente de la Jefatura de Enseñanza del hospital sede, las calificaciones trimestrales, los certificados y cartas de adscripción respectivos, cuando se acredite la evaluación del curso realizado y compruebe haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académicos y operativos.
- e) Recibir a través de la Coordinación Jurídica de SESEQ, asesoría y defensa en aquellos casos de demandas de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia.
- f) Recibir trato respetuoso y digno de los médicos de base, residentes de otros grados y personal en general de SESEQ.
- g) Contar con dos días para traslado antes y al final de rotaciones fuera del hospital sede y que se encuentren en otro Estado o municipio.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Vigésimo noveno. Los Médicos Residentes adicionalmente a las obligaciones que señala el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, deberán:

- a) Mantener un trato amable y respetuoso hacia sus superiores, iguales, subalternos, personal en general de SESEQ, pacientes y familiares.
- b) Interactuar productivamente con el personal del equipo de salud, procurando la superación permanente de su quehacer médico en relación con las actividades asistenciales a los pacientes.
- c) Desempeñarse con una conducta honesta, responsable, razonable, ética y de calidad permanente en cada una de las actividades que desempeña.
- d) Rendir los informes relacionados con la atención médica y servicios proporcionados a los pacientes, así como realizar los registros en el expediente clínico que se requieran en la atención integral del paciente.
- e) Cumplir el Código de Ética, Código de Conducta y valores de SESEQ, el Código de Bioética para el Personal de Salud, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- f) Asistir puntualmente y debidamente uniformado al servicio correspondiente, portando el gafete de identificación a la vista y utilizar el uniforme quirúrgico exclusivamente en las áreas blancas y no en otras áreas del hospital. Para residentes de cirugía general, traumatología y ortopedia, ginecología y obstetricia, medicina de urgencias y pediatría podrá ser utilizado a partir de las 19:00 horas y hasta las 7:00 horas.
- g) Cumplir con la práctica clínica complementaria (guardias). No se citará a los Médicos Residentes a actividades complementarias fuera de horarios y fechas que no estén establecidas en el Programa Académico.
- h) Permanecer en el Servicio durante la jornada normal que abarque el horario asignado a cada servicio, así como en la práctica de clínica complementaria. Se comprobará su asistencia y permanencia a través de la firma en la bitácora diaria de asistencia al llegar y durante el Servicio, incluidos los turnos vespertinos, nocturnos y especiales. Para ausentarse del servicio, mediante escrito deberá exponer la necesidad de ausentarse y contar con la autorización del Jefe de turno o autoridad máxima responsable en el Hospital.
- i) Cumplir con las etapas de instrucción – adiestramiento (rotación por servicios clínicos y práctica de campo) de acuerdo con el programa operativo vigente para la especialización y el grado que curse, así como las rotaciones externas a otros Hospitales del Estado de Querétaro y fuera de él, de acuerdo a la programación establecida; entregando a su Profesor Titular y Jefatura de Enseñanza las evaluaciones dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores de haber terminado su instrucción.

- j) Dedicar tiempo exclusivo a sus estudios de Residencia Médica y permanecer en el Hospital de conformidad con las disposiciones emitidas en estos Lineamientos.
- k) Participar activamente y con responsabilidad creciente en las actividades de atención médica que le correspondan, según la Residencia Médica y el año académico que curse, siempre sujeto a las indicaciones y supervisión del médico adscrito del servicio.
- l) Participar en el Curso de Reanimación Neonatal cuando sean Residentes de Ginecología y obstetricia, Anestesiología y Pediatría.
- m) Informar siempre a su inmediato superior, de acuerdo con el año académico que curse acerca del resultado de las acciones médicas que estén a su cargo, así como de las eventualidades que se puedan presentar en el manejo de los pacientes.
- n) Asentar siempre en el expediente clínico, con precisión y claridad, la información necesaria de los pacientes, para la comprensión cabal de los problemas de salud que se atienden, en los términos que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y apegarse a lo establecido en las guías de práctica clínica y los algoritmos de atención clínica.
- ñ) Realizar la búsqueda y análisis bibliohemerográficos de la información pertinente a los problemas de salud que le plantea el quehacer médico cotidiano de su especialidad por iniciativa o a solicitud de algún Médico adscrito de la Especialidad Médica.
- o) Cumplir con las indicaciones del personal médico responsable de las actividades asistenciales inherentes a los pacientes bajo su cuidado.
- p) Solicitar en la Jefatura de Enseñanza del Hospital Sede los oficios correspondientes que avalan sus periodos vacacionales, así como de sus rotaciones internas o externas, avalado (firmado) por el Profesor Titular y por el Jefe de Servicio, de acuerdo al calendario establecido.
- q) Solicitar la autorización por escrito y visto bueno del Jefe de Servicio, Profesor Titular y Jefe de Enseñanza del hospital sede, para las permutas o cambios de programación de práctica complementaria, así como los permisos especiales.
- r) Conocer y dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que tengan relación con el trabajo y formación específica de su Residencia Médica, así como de aquellas que de una u otra manera tengan aplicaciones directas en sus labores hospitalarias del servicio y del Hospital Sede.
- s) Participar en las sesiones de enseñanza teóricas de su especialidad y en las sesiones médicas de los servicios, sesiones clínicas, anatomoclínicas, clinicoradiológicas y demás que se establezca en el Programa Académico, siempre bajo la coordinación del Profesor de la Residencia Médica y de los médicos adscritos.
- t) Participar, en el campo de su especialidad, en la formación de estudiantes de medicina y especialistas médicos que le anteceden, así como en actividades de educación para la salud dirigidas a los pacientes y grupos sociales.
- u) Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, equipo y materiales que el hospital sede ponga a su disposición para la realización de sus actividades de aprendizaje y de atención médica.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES PARA LOS MEDICOS RESIDENTES

Trigésimo. Los Médicos Residentes tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Promocionar, ofrecer o proponer ningún servicio médico particular individual o familiar a pacientes o familiares fuera de cualquiera de los establecimientos de salud de SESEQ.

- b) Utilizar los servicios o del personal del hospital sede para asuntos particulares o ajenos a la SESEQ.
- c) Realizar procedimientos médicos o quirúrgicos sin la autorización y supervisión del médico adscrito y/o encargado del servicio en el turno correspondiente.
- d) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, amenazas, o malos tratos a sus jefes, compañeros, pacientes y familiares.
- e) Sustraer de cualquiera de los establecimientos de salud de SESEQ materiales, medicamentos o instrumental médico, propiedad de SESEQ.
- f) Propiciar actos que afecten la prestación del servicio del Hospital, así como aquellos que alteren el trabajo de los Profesores y Compañeros.
- g) Realizar actos inmorales o escandalosos dentro de los Establecimientos de Salud que afecten la continuidad del servicio, independiente de las sanciones administrativas y penales que pudieran corresponder las cuales podrán ser sancionadas legalmente o administrativamente según corresponda.
- h) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o de estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos y de cualquier otra sustancia que pueda clasificarse como droga que afecte el sistema neurológico.
- i) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas que ahí se encuentren o las instalaciones de los Establecimientos de Salud de SESEQ, así como de causar daños a maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de SESEQ.
- j) Solicitar beneficio económico directa o indirectamente por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como comercializar medicamentos u otro material.
- k) Emitir comentarios, declaraciones públicas, a medios de comunicación o familiares (incluidas las redes sociales) acerca del estado de salud y condición de los pacientes o la evolución de su padecimiento.
- l) Acumular más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de treinta días calendario o tres faltas a guardias, las cuales serán consideradas como abandono del servicio y causarán baja del Programa de Residencias Médicas.
- m) Incurrir en la comisión de actos ilícitos sancionados por la legislación penal en la materia.
- n) Abandonar el servicio que le corresponda por causas diferentes a la prestación de los servicios médicos que establezca el Programa Académico de su Residencia Médica.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES PARA LOS PROFESORES TITULARES, ADJUNTOS Y NÚCLEO ACADÉMICO

Trigésimo primero. Adicional a las disposiciones que señala el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, los Profesores Titulares y Adjuntos contarán con las siguientes facultades:

- a) El Profesor Titular, será el responsable de difundir y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos entre los miembros del Núcleo Académico.

b) El Profesor Titular y Adjunto notificarán a la Jefatura de Enseñanza del Hospital sede en tres días hábiles posteriores a la fecha los resultados de la evaluación, de igual manera el Jefe de Enseñanza del Hospital sede, notificará en el mismo plazo a la Subdirección de Enseñanza la calificación de cada Residente para la promoción de grado, en las fechas establecidas por la DGCES.

c) El Profesor Titular, integrará un Núcleo Académico por la Especialidad que le corresponda, conformado por él como Titular, por el Profesor Adjunto, tres Profesores que participen en el Programa Académico, el Jefe del Servicio de la Especialidad, el Jefe de Enseñanza, el Director del Hospital y por un representante del Posgrado de la Facultad de Medicina de la UAQ que será designado por la Dirección de dicha Facultad, en los términos siguientes:

1. Para que se considere debidamente conformado el Núcleo Académico por Especialidad, deberá registrarse en la Subdirección de Enseñanza, por lo que no podrá sesionar, ni emitir sugerencias, recomendaciones o solicitar sanciones sin contar con dicho registro.
2. El registro del Núcleo Académico por Especialidad, deberá realizarse en los primeros cinco días hábiles al inicio de la Especialidad (mes de marzo del año en curso de la Especialidad).
3. La Subdirección de Enseñanza supervisará que todos los Núcleos Académicos por Especialidad registrados se integren en todos los casos de manera impar, lo que se resolverá en el registro.

Trigésimo segundo. El Núcleo Académico contará con las siguientes atribuciones:

a) El Núcleo Académico por especialidad será el facultado para recibir, tramitar y determinar las responsabilidades y sanciones respecto a las quejas, reportes, e irregularidades que se presenten del Médico Residente, así como integrar el expediente que contenga las evidencias correspondientes.

b) El Núcleo Académico por especialidad concederá garantía de audiencia al Médico Residente con el objeto de que presente evidencias y alegue lo que a su derecho convenga respecto de la queja, reporte e irregularidad en su contra.

c) El Núcleo Académico por especialidad (incluyendo el representante del Posgrado de la Facultad de Medicina de la UAQ), y Subdirector(a) de Enseñanza, previo conocimiento del expediente en caso de queja, reporte e irregularidad, tomarán decisiones por mayoría de votos para determinar las responsabilidades y sanciones mediante el análisis de evidencias documentadas del caso.

d) El Núcleo Académico por especialidad, determinará la gravedad de la falta y su sanción, considerando los casos presentados y de reincidencia.

e) El Núcleo Académico por especialidad, hará constar por escrito todas las sesiones que realice, debiendo señalar por lo menos fecha, hora, lugar, asuntos a tratar, acuerdos establecidos, así como las votaciones en los casos que se ameriten, siendo responsabilidad del Profesor Titular organizar, registrar y enviar a la Subdirección de Enseñanza el acta correspondiente.

CAPÍTULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES MÉDICOS RESIDENTES

Trigésimo tercero. Cuando los Médicos Residentes incurran en acciones u omisiones que deriven en queja, reporte e irregularidad únicamente se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias y sanciones que se harán constar por escrito y serán notificadas por el Profesor Titular de la Especialidad, incorporándose al expediente del Médico Residente:

- a) Amonestaciones.
- b) Segunda amonestación por reincidencia.

- c) Aviso preliminar de Cancelación del curso de residencia médica.
- d) Baja del programa de residencia médica.

Trigésimo cuarto. La aplicación de las medidas disciplinarias mencionadas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Serán determinadas por el Núcleo Académico de la especialidad que se trate.
2. Procede la aplicación de las medidas disciplinarias por incurrir en alguna de las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones de los presentes Lineamientos, o de la normatividad relacionada con las Residencias Médicas.
3. Se impondrán sin perjuicio de los casos de reincidencia.
4. En ningún caso, al Médico Residente, se le podrán aplicar dos sanciones por la misma causa.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO,
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General
de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica



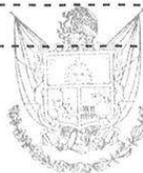
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Planeación



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de octubre año 2019 dos mil diecinueve, el que suscribe, **Lic. Raúl Rodríguez Reyes-**, Director de Planeación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O.** Que la presente copia consta de 7 siete fojas útiles por ambos lados la cual concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS MEDICAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, expedido el pasado 9 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por el C. Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Lo anterior con fundamento en el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), artículo 11 fracción II, inciso a, artículo 15 fracción XIV, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince

(Handwritten signature)



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO